

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 17 DE ABRIL DE 1813.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.	Por el último
Merca. qu. desde	1	9	0	1	14	6	precio de las lu-
Aceyte { Tendero quartan	1	11	0	1	14	6	das resulta, que
{ Jabonero id.....	1	5	6	1	12	0	el pan comun de
Candéal nuevo barcilla...	1	12	0	1	17	0	8 dineros debe
Trigo grueso.....	1	7	0	1	10	0	pesar hoy 7 on-
Trigo forastero.....	1	4	0	0	0	0	zas y media.
Trigo de ludas nuevo.....	1	5	0	1	6	0	
Cebada nueva.....	1	2	0	0	0	0	Los 3 paneci-
Avena.....	0	16	0	0	0	0	llos candeales que
Almendron quintal.....	15	0	0	15	3	0	componen 15 on-
Almendra quartera.....	4	0	0	4	1	0	zas mallorquinas,
Precios { Havas almud.	0	4	0	0	5	0	valen oy 27 din.
del último { Guijas idem.	0	4	0	0	0	0	
mercado. { Garbanzos id	0	4	0	0	5	0	Hoy sale el sol
Carbon de Encina arroba.	0	10	6	0	11	0	en nuestro hori-
De Mata id.....	0	6	0	0	7	6	zonte á las 5 h.
Algarrobas quintal.....	1	12	0	1	13	0	28 min. y se pone
Queso id.....	15	0	0	16	10	0	á las 6 y 32.
Lana id.....	14	10	0	15	0	0	
Cañaño id.....	26	0	0	28	0	0	
Paja id.....	0	15	0	0	18	0	

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

Dia 8. de Abril.

Cap. Juan Bautista Tallafero Ingles Bergantin Lord Cologuer, ve-

- nido de Malta con trigo y maiz.
 Cap. Salvador Gafiero Ingles Polacra Aurora, venido de Mahon con trigo y arroz.
 Cap. Josef Eteline Ingles Fragata Esconsolacion, venido de Mahon con 4400 quarteras de trigo.

Dia 9.

- P. Francisco Fornes Catalan Laud el Carmen, venido de Villanova con 2 pasag. y aguardiente.
 Cap. Nicola Andrea Otomano Polacra N. Sra. de Idra, venido de Idra con 4000 quarteras de trigo.

Dia 10.

- Cap. Antonio Lázaro Otomano Polacra S. Nicolas, venido de Especie con 4000 quarteras de trigo.
 Cap. Geovani Calaris Otomano Polacra S. Nicolas, venido de Ipsara con 4000 quarteras de trigo.
 Cap. Geovani Andrea Otomano Polacra S. Nicolas, venido de Idra con 4500 quarteras de trigo.

Dia 11.

- Cap. Jorge Andrea Otomano Fragata Corveba, venido de Ipsara con 8000 quarteras de trigo.
 P. Jayme Bosch Mall. Laud S. Antonio, venido de Mahon en lastre.

Dia 12.

- Cap. Manuel Raggio Ingles Polacra la Carolina, venido de Mahon con trigo y cebada.
 Cap. Angelo Migeli Otomano Polacra S. Nicolas, venido de Ipsara con trigo, arroz y garbanzos.
 Cap. Manuel Audiver Ingles Bergantin el Astrólogo, venido de Calleri con trigo y havas.

Dia 13.

- Cap. Pelegrin Careoso Catalan Polacra S. Josef, venido de Salou con vino y avellanas.
 Cap. Andrea Giorgio Otomano Polacra S. Nicolas, venido de Ipsara con trigo y arroz.

Prosigue el decreto de las Cortes generales y extraordinarias relativo al arreglo de los tribunales en todas las provincias de la Monarquía.

16.

En las causas criminales despues de concluido el sumario y recibida la confesion al tratado como reo, todas las providencias y demas actos que se ofrezcan serán en audiencia pública para que asistan las partes si quisieren.

17.

Todos los testigos que hayan de declarar en qualquiera causa civil ó criminal serán exâminados precisamente por el Juez de la misma ; y si existisen en otro pueblo, lo serán por el Juez ó Alcalde del de su residencia.

18.

Todos los Jueces de primera instancia sentenciarán las causas criminales ó civiles de que conozcan, dentro de ocho dias precisamente despues de su conclusion.

19.

Toda sentencia de primera instancia en las causas criminales se notificará desde luego al acusador y al reo ; y si alguno de ellos apelase, irán los autos originales á la Audiencia sin dilacion alguna, emplazándose á las partes.

20.

Si el acusador y el reo consintiesen la sentencia y la causa fuese sobre delitos livianos, á que no esté impuesta por la ley pena corporal, executará su sentencia el Juez del partido. Pero si la causa fuese sobre delito á que por la ley estuviese señalada pena corporal, se remitirán los autos á la Audiencia pasado el término de la apelacion, aunque las partes no la interpongan, citandolas y emplazandolas previamente.

21.

En todas las causas civiles en que segun la ley deba tener lugar la apelacion en ambos efectos, se remitirán á la Audiencia los autos originales, sin exîgirse derechos algunos con el nombre de compulsas.

22.

Admitida la apelacion lisa y llanamente y en ambos efectos por el Juez del partido, remitirá este desde luego los autos á la Audiencia á costa del apelante, previa citacion de los interesados, para que acudan á usar de su derecho.

23.

De qualquiera causa ó pleyto despues de terminado deberán tambien los Jueces de partido dar testimonio á qualquiera que lo pida á su costa para imprimirlo ó para otros usos; exceptuandose aquellas causas en que la decencia pública exija segun la ley que se vean á puerta cerrada.

24.

Los Jueces de partido en el pueblo de su residencia harán en público las visitas generales y semanales de carcel en los dias y sitios que previenen los artículos 56 y 58 del capítulo 1.º asistiendo sin voto á las primeras dos individuos del Ayuntamiento nombrados por este conforme al artículo 57. Los Jueces se arreglarán en unas y otras visitas á lo que se dispone en el artículo 59, dando cuenta á la Audiencia mensualmente del resultado de todas. Tambien pasarán á la carcel siempre que algun preso pida audiencia, y le oirán quanto tenga que exponer.

25.

Los Jueces de partido en la Península é Islas adyacentes disfrutarán por ahora el sueldo anual de once mil reales de vellon, y los derechos de Juzgado con arreglo á arancel. Estos sueldos se pagarán de los propios de los pueblos del partido, ó en su defecto de otros arbitrios que las Diputaciones provinciales propondrán á las Córtes por medio de la Regencia.

Se continuará.

En la Imprenta Real.